

**28031** RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de septiembre de 1991 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2. b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de septiembre de 1991, acuerda:

Primero.-Aprobar la bandera municipal de Pozuelo de Alarcón, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera de proporción 2:3. Color morado y brochante, al centro, el escudo municipal en sus colores.»

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

**28032** RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de septiembre de 1991 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2. b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de septiembre de 1991, acuerda:

Primero.-Aprobar la bandera municipal de Pozuelo del Rey, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera de proporción 2:3. Terciada, vertical, azul, blanca, azul; las dos franjas azules de doble ancho que la central, cargado en su centro el escudo municipal.»

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

**28033** RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de julio de 1991 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2. b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de septiembre de 1991, acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo municipal de Villanueva de la Cañada, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«De proporción 2:3. Mitad horizontal de azul y verde, colores de la armería municipal.»

Segundo.-Manifiestar que no hay inconveniente para que el Ayuntamiento utilice otros símbolos propios del municipio.

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

**28034**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	100,981	101,285
1 ECU .....	128,648	129,034
1 marco alemán .....	63,056	63,246
1 franco francés .....	18,449	18,505
1 libra esterlina .....	181,989	182,535
100 liras italianas .....	8,345	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,957	306,877
1 florin holandés .....	55,942	56,110
1 corona danesa .....	16,221	16,269
1 libra irlandesa .....	168,346	168,852
100 escudos portugueses .....	71,873	72,089
100 dracmas griegas .....	55,537	55,703
1 dólar canadiense .....	89,594	89,864
1 franco suizo .....	71,088	71,302
100 yenes japoneses .....	78,310	78,546
1 corona sueca .....	17,247	17,299
1 corona noruega .....	16,052	16,100
1 marco finlandés .....	23,430	23,500
100 chelines austriacos .....	895,622	899,312
1 dólar australiano .....	79,473	79,711